



## ACUERDO # 32

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, las diputadas Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Karla Guadalupe Estrada García, Ana María Romo Fonseca y Renata Libertad Ávila Valadez y los diputados Martín Álvarez Casio y Carlos Peña Badillo, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de punto de Acuerdo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Las y los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinden cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por lo tanto, representa una de



las formas más eficientes para transparentar los caudales públicos.

La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, pues en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre la relevancia de este tema. Pero ahora, el *status quo* ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.

En ese orden de ideas, nuestro estado cuenta con un marco jurídico importante para garantizar la presentación de la cuenta pública, el cual se refleja en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, donde se establece claramente la ruta que deben seguir para dicho cumplimiento; tal dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

**Artículo 20.** El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentado por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.



La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

El Código Penal para el Estado de Zacatecas nos señala:

Artículo 196 Bis.- Comete delitos en contra de la Administración Pública el servidor público que teniendo la obligación, incumpla con la presentación de la cuenta pública ante la Legislatura del Estado dentro de los plazos que establece la ley.

De la disposición anterior, se desprenden aspectos fundamentales, entre ellos, el término para su presentación y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella.

**SEGUNDO.** En sesión de Comisión de Vigilancia del jueves 6 de marzo del 2025, se analizó la importancia apoyar a los municipios con una capacitación en aras de ayudar en la prevención de posibles omisiones, y darles un acompañamiento, la cual tendrá el siguiente orden del día:

1. -Bienvenida
2. -Atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas
3. -Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Municipales
4. Integración de la Cuenta Pública Municipal
5. -Informes que están obligados a presentar los Municipios ante la ASEZAC, por parte de la Administración Municipal y que autoriza el Cabildo
6. -Denuncias Penales de los Servidores Públicos Municipales
7. -Clausura



**TERCERO.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado así como al Secretario técnico de esta comisión, la realización de una Capacitación por lo que se propone como fecha el día miércoles 19 de marzo a las 10:00 a.m. en el Edificio J de Ciudad Administrativa, citándose a los Presidentes Municipales, Tesoreros, Regidores y Órganos Internos de Control Municipal,

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta los ayuntamientos al cumplimiento de la entrega de sus Cuentas Públicas.

**SEGUNDO.** Convóquese a los Presidentes Municipales, Tesoreros, Regidores y Órganos Internos de Control Municipal.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE**



**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**PRIMER SECRETARIO**



**DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

**SEGUNDO SECRETARIO**



**DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

